

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué, jueves (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2015-00237-00

De conformidad con el escrito presentado por el señor apoderado de la parte ejecutante en escrito visto folio No. 30 de este cuaderno, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C. G. del P, el despacho,

RESUELVE:

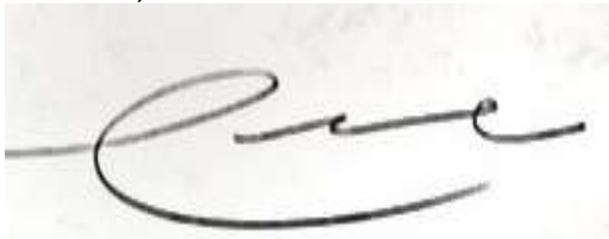
Decretar el embargo de los remanentes que llegasen a quedar en el proceso con radicación Nro.2004-00279-00 que adelanta el señor MARIO CARVAJAL VARGAS contra SOPRAPANELA LTDA; que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué.

Comuníquese esta determinación al citado despacho judicial para los fines previstos en el Art. 466 del C. G. del.

Limítese la medida \$100'000.000,oo.

*COPIESE Y NOTIFIQUESE*

*La Juez,*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written on a light-colored background.

*DORIAM GIL BARBOSA*